

**SECRETARÍA:** Señora juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial subsanando dentro del término legal la demanda que fue inadmitida mediante auto que antecede. Sírvase proveer.

Sincelejo, agosto 04 de 2023.

**KATYA MARIA GONZÁLEZ PÉREZ**  
**Secretaria.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre**  
**Sincelejo, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO**  
**Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00468-00**  
**Demandante: JORGE ELIECER LEDESMA**  
**Demandado: URIEL BOHORQUEZ RUIZ**

### **1. Librar mandamiento de pago.**

**ELKIN ROBLES ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.850.594 de Sincelejo, en calidad de endosatario en procuración del señor **JORGE ELIECER LEDESMA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.505.063, presentó demanda ejecutiva contra el señor **URIEL BOHORQUEZ RUIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.103.098.665, aportando como título valor una letra de cambio.

Ahora bien, como de la letra de cambio No. 001, resulta a cargo del señor URIEL BOHORQUEZ RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.103.098.665, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 del CGP y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, este despacho libraré el mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón a la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación.

### **2. Actualización Direcciones de notificación.**

De otra parte, el endosatario en procuración, aporta memorial a través del cual presenta solicitud de actualización de direcciones de notificación tanto de él, como de la parte ejecutante; así:

-Ejecutante: Diagonal 28 No.15-53, Sincelejo-Sucre, Correo: [vivenciasdistr@yahoo.es](mailto:vivenciasdistr@yahoo.es), teléfono: 3126920007.

-Endosatario en procuración, señor ELKIN ROBLES ROCHA: Carrera 18 No. 23-40 Oficina 804 Edificio Caja Agraria, Sincelejo Sucre, correo [solucioneseffectivasabogadosyassociados@hotmail.com](mailto:solucioneseffectivasabogadosyassociados@hotmail.com), En consecuencia, se tendrán como nuevas direcciones de notificación de los antes nombrados.

### 3. Renuncia de Poder

Posteriormente, mediante memorial allegado al correo del juzgado, el señor ELKIN ROBLES ROCHA, presentó renuncia al endoso en procuración otorgado por la parte demandante en este asunto. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., envió la comunicación de la renuncia a la dirección electrónica de la Ejecutante AURA ELENA DIAZ ANGULO, tal como consta en el memorial presentado ante el despacho para este fin.

Por lo cual, el Juzgado accederá a la solicitud, teniendo en cuenta que el memorial fue aportado en fecha 11 de julio de 2023, por lo que tendrá efectos cinco días después de su presentación.

### 4. Revocatoria de endoso

Por otro lado, el 11 de julio, a las 4:56 p.m. se recibe memorial suscrito por la señora AURA ELENA DIAZ ANGULO, en el cual manifiesta revocar el endoso en procuración otorgado al señor ELKIN ROBLES ROCHA, pero comoquiera que se recibió primero la renuncia del endosatario, esto es el 11 de julio a las 02:16 p.m., el despacho aceptará la renuncia, como se explicó en el numeral que antecedió.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA cuantía, a cargo de **URIEL BOHORQUEZ RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.103.098.665, a favor de **JORGE ELIECER LEDESMA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.505.063, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses corrientes desde 18 de septiembre de 2019 hasta el 17 de mayo de 2021, más intereses moratorios desde el 18 de mayo de 2021, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENASE** a los demandados que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

**TERCERO: EMPLACese** al demandado **URIEL BOHORQUEZ RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.103.098.665, cuyo domicilio y correo electrónico se desconoce, para que concurra al proceso y se notifique del auto que libró mandamiento de pago. En consecuencia, se ordenará a la secretaría del juzgado, la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría, anótese en el aplicativo Tyba, activando el proceso para que sea público.

**QUINTO: TRAMÍTASE** por el proceso Ejecutivo, previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, del Código General del Proceso.

**SEXTO: PREVÉNGASE** a la parte demandante dentro del proceso, para que conforme con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el título ejecutivo base de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo, so pena de las consecuencias procesales a que hubiere lugar.

**SEPTIMO: TENGASE** como nueva dirección de notificación del ejecutante Diagonal 28 No.15-53, Sincelejo-Sucre, Correo: [vivenciasdistr@yahoo.es](mailto:vivenciasdistr@yahoo.es), teléfono: 3126920007, y del endosatario para el cobro Sr. ELKIN ROBLES ROCHA la Carrera 18 No. 23-40 Oficina 804 Edificio Caja Agraria, Sincelejo Sucre, correo [solucionesefectivasabogadosyassociados@hotmail.com](mailto:solucionesefectivasabogadosyassociados@hotmail.com).

**OCTAVO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor ELKIN ROBLES ROCHA, identificado con C.C No. 1.102.850.594, al endoso en procuración otorgado por la parte demandante.

**NOVENO:** No acceder a solicitud de revocatoria presentada por la parte ejecutante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MILAGROS GUERRA SAMPAYO**

Juez